

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	
	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Modificación de los rendimientos del pan

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

en oficio-circular número 498, queda rectificado el artículo 6.º de la Circular 774 de dicho Organismo en la forma siguiente:

Por cada 100 kilogramos de harina de las características determinadas en dicha Circular, se obtendrá el siguiente rendimiento de pan:

En piezas hasta	Kg. de pan
100 gramos inclusive.....	123
» » » 150 » »	124
» » » 200 » »	125'5
» » » 300 » »	128
» » » 400 » »	129
» » » 500 » »	130

En piezas superiores a 500 gramos:

En piezas de 500 gramos a 750 gramos inclusive..	Kg. de pan
» » » 750 » » 1 kilogramo ..	131
Más de 1 kilogramo	132
	133

Las piezas de pan inferiores a 500 gramos inclusive, tendrán, como máximo, el 34 por 100 de humedad y las superiores el 35 por 100.

La forma que deberá tener el pan será el de barra alargada, de 35 centímetros para los de 450 gramos, con una tolerancia en dicha dimensión, en más o en menos, del 6 por 100.

Estos rendimientos comenzarán a aplicarse a partir del 1.º de Enero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
3686

Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión para el Comercio de la almendra y la avellana en Circular número 38, queda derogada la Circular núm. 37 de dicho Organismo y autorizada la venta de destríos de almendra y avellana, entre almacenistas y

de almacenistas de término a Exportadores, subsistiendo la prohibición de este comercio entre Exportadores y la venta de Exportadores a Almacenistas.

Igualmente subsisten las ventas de destríos al mercado interior, ajustándose a las normas contenidas para la actual campaña en Circular núm. 36, en análogas condiciones a las seña-

ladas para la comercialización de la mercancía en cáscara y grano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil interino,
Buena Ventura Benito Quintero
3687

Diputación Provincial de Palencia

A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

A virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Noviembre de 1951, ha quedado derogada, a partir del día de hoy, la Ordenanza fiscal núm. 5 por la que se regulaban los derechos y tasas por estancias en Establecimientos benéficos de indigentes a cargo de los Ayuntamientos, y por tanto, desde esta misma fecha, serán de la exclusiva cuenta de la Excm. Diputación Provincial las estancias que se causen en dichos Establecimientos por los indigentes nacidos en la provincia o cuyo lugar de naturaleza no sea conocido.

La misma Orden ministerial, autoriza a la Diputación, para adoptar las medidas oportunas al efecto de comprobación de las circunstancias de indigencia de los acogidos, y, en su consecuencia, la Corporación, en la sesión del día 11 de Diciembre último, acordó por unanimidad aprobar las siguientes normas:

1.ª A los efectos de ingreso y asistencia en el Hospital Provincial, Maternidad y Cuna, Mani-

comios y Establecimientos de Beneficencia, se considerará indigentes exclusivamente, a aquellas personas que careciendo de toda clase de bienes, tengan como únicos medios de vida, los procedentes de un jornal o salario eventual y por ello se encuentren incluidos en el padrón de familias pobres, a efectos de asistencia médico-farmacéutica, formado por los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Sanidad Municipal.

2.ª Todos los Ayuntamientos de berán remitir, antes del día 31 de Enero de cada año, una copia certificada del Padrón de familias pobres a que se alude en el apartado anterior, a efectos de comprobar en cada expediente que el peticionario se encuentra incluido en el mismo. No se admitirán otras altas durante el ejercicio, que las que sean consecuencia del fallecimiento de un Cabeza de familia o de circunstancias de análoga naturaleza, que hayan hecho devenir a la familia al estado de indigencia, cuyo extremo se probará con información del Sr. Alcalde, Cura Párroco y Juez Municipal.

3.ª Para el ingreso en los Establecimientos benéfico-sanitarios, se formulará instancia por el interesado, a la que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado médico que acredite la enfermedad del solicitante, la imprescindible necesidad de ser internado en el Mani-

comio, Hospital o Maternidad, así como que está incluido en las Listas de Beneficencia.

b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, por el que se acredite que el solicitante y sus ascendientes o descendientes, carecen de toda clase de bienes y se encuentran incluidos en el Padrón de la Beneficencia. También constará su naturaleza y vecindad, según resultado del Padrón Municipal.

c) Certificado de la oficina o Registro de Colocación Obrera, en que conste la condición de obrero eventual del solicitante o del Cabeza de familia, y

d) Certificado del correspondiente de Previsión o del Seguro de Enfermedad, acreditativo de que el solicitante o el Cabeza de familia, no aparece afiliado ni es beneficiario del Seguro.

Cuando se trate de la capital de la provincia, el certificado de bienes será expedido por las Autoridades de Hacienda a quienes por Ley corresponda.

4.^a El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, a la vista de los documentos aportados, acordará por decreto la admisión o no admisión del solicitante, o también la ampliación del expediente, en caso de ofrecer dudas los documentos aportados.

5.^a Para el ingreso de pobres transeúntes, se acompañará una certificación del Secretario del Ayuntamiento en que se acredite que no se encuentra empadronado en el Municipio, y un informe de la Alcaldía sobre las circunstancias en que ha sido encontrado y el lugar de nacimiento o domicilio si les constare.

6.^a La Diputación Provincial o su Presidente, podrán acordar en cualquier momento, la revisión de expedientes, para comprobar que subsisten las mismas circunstancias que motivaron el ingreso.

7.^a La Diputación Provincial practicará en el presente año una revisión de los expedientes de los actualmente acogidos, con el fin de comprobar que reúnen las circunstancias exigidas en estas normas, a cuyo fin solicitará de los Ayuntamientos respectivos la remisión de los documentos pertinentes. En el caso de no remitirse los documentos en plazo de treinta días, o de acreditarse que el enfermo o acogido no reúne las condiciones de indigencia requeridas, se pondrá el interesado a disposición de sus familiares, cesando la Diputación en el pago de sus estancias y gastos, que serán de cuenta de los obligados a su alimentación y sostenimiento.

8.^a La Diputación Provincial se reserva la facultad de practicar cuantas investigaciones tenga por conveniente, para comprobar la veracidad de los documentos que se expidan a estos efectos, y perseguirá administrativa y judicialmente, las ocultaciones o falsedades que pudieran resultar.

9.^a Para aquellos individuos no indigentes, pero económicamente débiles, que lo estimen conveniente, los Ayuntamientos o los familiares, podrán obtener

el ingreso y asistencia de enfermos, dementes o inválidos, acogiéndose a la Ordenanza de derechos y tasas núm. 5, cuyos gastos y tarifas son bastante reducidos y proporcionan un medio fácil y económico de asistencia a aquellas familias que sin ser totalmente pobres, no pueden subvenir los gastos de estas enfermedades en régimen de pensionado.

Palencia 1.º de Enero de 1951.
—El Presidente, B. Benito.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1952

Día	Mes	FIESTAS	CARACTER
1	Enero	Circuncisión del Señor	No recuperable
6	Enero	Epifanía del Señor (Domingo)	
2	Febrero	Nuestra Señora de la Calle	Recuperable (1)
19	Marzo	San José	Recuperable
10	Abril	Jueves Santo	Recuperable
11	Abril	Viernes Santo	No recuperable
22	Mayo	Ascensión del Señor	Recuperable
12	Junio	Corpus Christi	Recuperable
24	Junio	San Juan Bautista	Recuperable (1)
29	Junio	San Pedro y San Pablo (Domingo)	
25	Julio	Santiago Apóstol	Recuperable
15	Agosto	La Asunción de la Virgen	Recuperable
2	Septiembre	San Antolín	Recuperable (1)
12	Octubre	Fiesta de la Hispanidad (Domingo)	
1	Noviembre	Todos los Santos	No recuperable
8	Diciembre	La Inmaculada Concepción	No recuperable
25	Diciembre	Natividad del Señor	No recuperable

FIESTAS NACIONALES

1	Abril	Fiesta de la Victoria (2)	
19	Abril	Fiesta de la Unificación (2)	
2	Mayo	Aniversario Primeros Mártires (2)	
18	Julio	Fiesta del Trabajo	No recuperable
1	Octubre	Fiesta del Caudillo (2)	
20	Noviembre	Aniversario de la muerte de José Antonio (2)	

- (1) Fiesta local en la Capital, recuperable sólo media jornada.
(2) Meramente oficiales en las que sólo vacarán las oficinas públicas.

Se considerarán también como fiestas con igual significado que las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local, en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la Misa y abstención de trabajos forenses o serviles. En estas fiestas locales se abonará el jornal íntegro, con recuperación de media jornada. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que los domingos. En aquellos casos en que la fiesta coincida en sábado o lunes o cuando existan dos fiestas consecutivas, se abrirá, durante la jornada de la mañana, las peluquerías, comercios de alimentación y mercados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de Diciembre de 1951.—El Delegado de Trabajo, Salustiano Orejas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de las harinas para el mes de Enero de 1952

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de las harinas, que han de regir en esta provincia durante el indicado

mes, y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

Abastecimientos ordinarios	HARINA Pesetas Qm.
Harina de trigo del 79 % de extracción	313 51
Harina de centeno del 70 % de extracción	251 90
Canon de molturación (cartillas de fábrica)	22 28

Reservistas por excedente

Harina de trigo del 83 % de extracción	314 07
Harina de trigo del 79 % de extracción	319 84
Harina de trigo del 74 % de extracción	327 94
Harina de trigo del 71 % de extracción	329 12
Harina de trigo del 69 % de extracción	329 97
Harina de centeno del 75 % de extracción	255 10
Harina de centeno del 70 % de extracción	259 04

Excedente para suministro especial de pan

Harina de trigo del 79 % de extracción	615 41
Harina de centeno del 70 % de extracción	459 75

Rendimiento de los subproductos en las harinas de abastecimientos ordinarios

De trigo: 4 Kgs. de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno: 13 Kgs. de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

Rendimiento de los subproductos en las harinas de reservistas por excedente

De trigo del 83 % de extracción: 16 kilogramos de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 79 % de extracción: 4 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 74 % de extracción: 9 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 71 % de extracción: 3 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De trigo del 69 % de extracción: 5 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno del 75 % de extracción: 8 kilogramos de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno del 70 % de extracción: 13 kilogramos de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

Rendimiento de los subproductos en las harinas de excedentes para suministro especial de pan

De trigo: 4 Kgs. de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno: 13 Kgs. de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

Valor de los subproductos y restos de limpia

Harinas bajas...	300	ptas.	Qm.
Harinillas.....	200	»	»
Moyuelo y salvado de hoja...	135	»	»
Restos de limpia	100	»	»

NOTA.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envases.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 31 Diciembre de 1951.
—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz.* 12

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera de Pisuerga a 28 de Septiembre de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Juan Otero y don Benito Cerezo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Cervera de Pisuerga 28 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, *Dimas García.*

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Cenera de Zalima

Rústica

Años 1949 y 50

Valentín Bascos Merino: Una finca a Casares, polígono

20 y parcela 55, de 56 áreas, linda Norte, Sur y Oeste comunal, y Este arroyo.

Gerardo Benito Rojo: Una finca a Prado Palacio, pol. 23 y par. 61, de 15'20 as., linda N., Este y O. arroyo, S. Gregoria Estebañez.

Florentino Crespo: Una finca a Vallejo, pol. 47 y par. 24, de 7'60 as., linda N. y E. camino, S. casas, O. José y Ceferina Revilla.

Domingo Estalayo: Una finca a La Alhama, pol. 55 y par. 11, de 25'20 as., linda N. Felipe Ruiz, E. Comunal, S. Felipe Duque. O. arroyo.

Elías Estébanez Iglesias: Una finca a Las Arenas, pol. 27 y par. 169, de 54 as., linda N. Josefa García, E. Nemesio Mesones, S. Comunal, O. Zacarias Ruiz.

Benjamín Docey Pedro García: Una finca a Valdehaces, pol. 51 y par. 59, de 64 as., linda N., S. y O. comunal, E. Tomás Revilla.

Erundina García Revilla: Una finca a La Pradera, pol. 10-16, y par. 35, de 15'20 as., linda Norte Hospital, E. Policarpo Alonso, S. arroyo, O. Leandro Fernández.

Ramón García Revilla: Una finca a Mamellar, pol. 41 y parcela 8, de 36'60 as., linda N. José Pérez, E. Ángel Mantilla, S. arroyo, O. desconocido.

Fernando García Valle: Una finca a El Cinto, pol. 32 y parcela 41, de 28 as., linda N. Aparicio Revilla, E. camino, S. comunal, O. Nemesio Mesones.

Domingo Gutiérrez Martín: Una finca a San Bernices, polígono 31 y par. 8, de 9'20 as., linda N. camino, E. Basilio Rojo, S. comunal, O. Patricio Gutiérrez.

Eusebio Iglesias: Una finca a Los Orejones, pol. 53 y par 56 de 52 as., linda N. camino, E. Justo Gutiérrez, S. arroyo, O. comunal.

Eustasio Iglesias García: Una finca a El Mamellar, pol. 45 y par. 50, de 13'60 as., linda Norte Amador Vielva, E. comunal, S. Tomás Revilla, O. camino.

Mariano Polanco Torices: Una finca a Varguilla, pol. 6 y par. 38, de 30'80 as., linda N. S. y Oeste arroyo, E. Regino Mínguez.

Aminiano Ramos: Una finca a Varguilla, pol. 6: y par. 72, de 15'20 as., linda N., E., S. y Oeste arroyo.

Gregorio Ruiz: Una finca a La Pradera, pol. 54 y par. 105, de 62'40 as., linda N. Angela Vielva, E. desconocido, S. Liborio García, O. Nicolás-Ruiz.

Ventura Ruiz: Una finca a Tablares, pol. 7 y par. 115, de 10'80

as., linda N. Domitila-Ruiz, Este María Ruiz, S. y O. arroyo.

Emiliano Ruiz Blanco: Una finca a Peñilla, pol. 34 y par. 74, de 10'40 as., linda N. y O. comunal, E. Pedro Vélez, S. Felipe Rozas.

Ángela Ruiz Gómez: Una finca a Mazuela, pol. 29 y par. 57, de 33'60 as., linda N. camino, E. y O. comunal, S. Teodoro Campo.

Julián Torices García: Una finca a Valdehaces, pol. 51 y parcela 90, de 12 as., linda N. camino, E. Santos Vélez, S. comunal, O. Nicolasa Gómez.

Juana Unquera: Una finca a Valdeseñor, pol. 39 y par 169, de 53'60 as., linda N. camino, Este comunal, S. Severino Polanco, O. Casimira Gómez.

Toribia Valle Gutiérrez: Una finca a Los Orejones, pol. 53 y par. 53, de 26'40 as., linda Norte arroyo, E. y S. camino, O. Miguel Gutiérrez.

Aniceto Valle Valle: Una finca a Tocaza, pol. 47 y par. 69, de 10 as., linda N. Julián Valle, Este Ángel Martín, S. y O. camino.

Andrés Vielva Polanco: Una finca a la Gudina, pol. 38 y parcela 66, de 9'60 as., linda N. Nicolás Ruiz, E. Félix Cábria, Sur Luis González, O. arroyo.

Urbana

Años de 1947 y 48

Felisa Cubillo Gómez: Un edificio en Santa Eulalia, linderos no constan.

Alejandro Martín: Un edificio en San Juan, linderos no constan.

Tantiago Paredes: Una casa en Matalbaniega (San Martín), linda dcha. calle, izq. Genaro Rozas y fdo. ejidos.

Francisco Ruiz: Un solar en Corvio, calle Santa Juliana, linderos no constan.

Cozuelos de Ojeda

Rústica

Años de 1950 y 51

Agustín Ruiz Martín: Una finca a Pendejuelo, polígono 13 y parcela 88, de 36 áreas, linda Norte Mariano Salvador, Este Estado, Sur Santiago Martín y Oeste carretera.

Guardo

Rústica

Años de 1947 al 50

Heros. de Marcelino Hernando: Una finca a Trallona, de 10 áreas, linda Norte Isidro Martín, Este se ignora, S. Genaro Sánchez y O. Mesia.

Faustina Mata González: Una finca a Sotillo, de 4'59 as., linda N. Gregorio Luis, E. Félix Prado, S. río y O. Francisco Lobato.

Faustino Mata González: Una finca a Las Vegas, de 9 as., linda N. José Monge, E. Teófilo Monge, S. Martín y O. Miguel González.

Eutiquia Pablos Blanco: Una finca a Estación, de 24'75 áreas, linda N. José Rueda, E. carretera, S. camino y O. Mariano Luis.

Rufino Prado Martín: Una finca a Cruz La Loma, de 40'50 as., linda N. Ciriaco Alonso, E. camino, S. Ángel Santos y O. Genaro Sánchez.

Antonio Sánchez Villalba: Una finca a Valdereduera, de 9 áreas, linda N. y S. Monte, E. Julián Blanco y O. ejidos.

Santiago Santos: Una finca a Vallesquirce, de 13'50 as., linda N. Loma, E. Sebastián García, S. Pedro Chocán y O. no consta.

Cipriano Santos Monge: Una finca a Valdereduelos, de 15'75 as., linda N. Saturnino Fraile, E. no consta, S. Monte y Oeste Romualdo de la Hoz.

Josefa Santos Fernández: Una finca a La Puerta Grande, de 2 as., linda N. Agustín Monge, E. Juan Santos, S. carretera y O. José de Cos.

Guardo

Años 1947 y 1948

Urbana

Ciriaco Alonso Inyesto: Una casa en la calle el Valle, linda derecha Bonifacio Gutiérrez, izquierda calle y fondo Casiano de Prado.

Andrés Bravo de la Gala: Un Colmenar en extramuros, linda dcha. terreno comunal, izq. calle y fdo. finca rústica de Lucas Macho.

Hros. de Agapito Blanco: Un Colmenar a San Pedro Cansoles, linda dcha., izq. y fdo. terreno comunal.

Aurelio Fernández Vega: Una cuadra y pajar en la calle La Olma, linda dcha. Manuel García, izq. Marcelino Macho y fdo. Manuela Martínez.

Mamerto Fernández: Una casa en la calle el Arroyo, linda derecha Martín de la Hoz, izq. Federico Santos y fdo. calle San Antón.

Pedro García y Ángel y Melitón Álvarez: Un edificio en San Pedro, extramuros, linda derecha, izq. y fdo. ejidos.

Gabriel González: Una casa en San Pedro, linda dcha. Casilda González, izq. Inés Polvorinos y fdo. Fernando Fuente.

Hros. de Toribio Monge: Una casa en la calle Mayor, linda derecha Hros. Hermenegildo Herrero, izq. calle y fdo. Julián Marcos.

Marcelo de Prado: Un solar en la calle la Fuente, linda dere-

cha e izq. calle y fdo. huerto de Corgonio Martín.

Luis Rodríguez: Una caseta en extramuros, linda dcha., izquierda y fdo. terrenos rústicos.

Lorenzo Santos: Un solar en la calle San Juan, linda derecha Antonio García, izq. paso a la Iglesia y fdo. ejidos.

Martín Santos Bravo: Una casa en la calle Arenal, linda derecha Lorenzo Santos, izq. calle y fdo. Evaristo Rueda.

El Recaudador, *Dimas García*.—Los testigos, *Juan Otero* y *Benito Cerezo*.

Frechilla

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado pende cumplimiento de carta-orden, procedente de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de la causa seguida con el número 69 de 1950, por robo, contra Petra Ramírez Blanco y otra, y para hacer efectivas las responsabilidades civiles, se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, los efectos y ropas siguientes:

Una manta de lana de caja de dos caras con cenefa de seda amarilla. Tasada en 500 pesetas.

Dos colchas azules de semiseda. Tasadas en 250 pesetas.

Dos sábanas marcadas con las iniciales P. R., en 140 pesetas.

Cuatro sábanas de lienzo sin bordar, en 240 pesetas.

Otra más en lienzo sin hacer, en 80 pesetas.

Dos almohadones marcados con enlace P. R., en 36'50 pesetas.

Tres cortes de almohadón, sin hacer, en 56 pesetas.

Una muda de craspón, compuesta de camisa, braga, camisón, sostén y combinación, y un lazo de seda blanco, en 217'50 pesetas.

Una muda de invierno, compuesta de braga de punto ruso y camisa, en 30 pesetas.

Una máquina de coser marca «Sigma», de tres gavetas, con su funda de tela de cretona, en 2.070 pesetas.

Una cama de madera de tablero chapado de nogal, con somier Numancia, y dos largueros, todo ello nuevo y seminuevo; tasada en 700 pesetas.

Un corte de blusa de craspón de seda blanca, en 45 pesetas.

Un corte de vestido de señora de lana, color beig, en 159 pesetas.

Una sábana, marcada con las iniciales P. R., en 80 pesetas.

Tres cortes de sábana, en 240 pesetas.

Dos almohadones, con las iniciales P. R., en 37'50 pesetas.

Un corte de traje de caballero, en 65 pesetas.

Una colcha semiseda, color amarillo con dibujos, en 180 pesetas.

Dos fundas de cojín, estilo moruno, en 30 pesetas.

Un abrigo color azul marino, de niño, en 100 pesetas.

Un jersey, color beig, de niño, con rayas encarnadas y azules, en 20 pesetas.

Una chaqueta de hilo de señora, en 100 pesetas.

Una rebeca, color verde, en 75 pesetas.

Unas tijeras, en 20 pesetas.

Un paraguas de señora, de seda, tornasol, en 150 pesetas.

Una bolsa de cuero, forrada de hule, en 50 pesetas.

Media docena de cubiertos (cuchara y tenedor), con marca «Platimental», en 78 pesetas.

Un par de zapatos, blanco y marrón de niño, en 48 pesetas.

Un par de zapatos de señora, de ante, color marrón, en 50 pesetas.

Media docena de platos nuevos, de loza fina, en 18 pesetas.

Un abrigo de color marrón, en 40 pesetas.

Un corte de sábana y dos almohadones, bordados con dibujos, en 117'50 pesetas.

Una chaqueta, de punto, de señora, color encarnado, en 40 pesetas.

Una bata de percal, con lunares en blanco y fondo negro, en 15 pesetas.

Dos camisetas de punto, en 15 pesetas.

Unos pantalones de pana, en 5 pesetas.

Un jersey, de lana encarnado, en 1'75 pesetas.

ADVERTENCIAS

El remate tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, ante la sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos y ropas objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Finalmente, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo que es objeto de remate.

Dado en Frechilla a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*M. Dívar*.—El Secretario de la Administración de justicia, *Vicente Sancho Artola*. 3685

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio contra Antonina y Bibiano García Herrero, para hacer efectivas las responsabilidades que les fueron impuestas en la causa 91-1949 por desobediencia, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día treinta de Enero próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta: 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Una tierra en término de Aguilar de Campoo, al pago de La Ceña, proindivisa entre dichos apremiados, que toda ella hace una fanega o sea veinticuatro áreas; linda por el Norte con herederos de Pedro Calderón; Sur con Julio cuyo apellido se ignora; Este con Rafael Mediavilla y Oeste con herederos de Emeterio Rojo. Tasada en siete mil pesetas.

Cervera de Pisuerga 20 de Diciembre de 1951.—*Rafael Cano Sinobas*, El Secretario judicial, *M. Tejedor*. 3671

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

TRANSFERENCIA DE CREDITO
Villarramiel. 8

SUPLEMENTO DE CREDITO
Villada. 3689
San Cebrián de Campos. 3690
Amayuelas de Arriba. 4

HABILITACION DE CREDITO
San Cebrián de Campos. 3691
Monzón. 5
Alar del Rey. 7

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Renedo de la Vega. 11
Cobos de Cerrato. 9

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1952
Villarramiel. 3688

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.